



Sabanalarga – Atlántico, 15 de mayo de 2023

RDO-EJECUTIVO

#08-638-40-89-001-2016-00212-00.

Demandante:

Janice De La Hoz Cárdenas

Demandada:

Lida Cárdenas Caballero

Asunto:

Acumulación de Demanda

Señor Juez, Informo a usted que la presente demanda ejecutiva, en la cual el despacho mediante providencia que antecede ordeno mantener en la secretaría del despacho la demanda ejecutiva de acumulación por el término de cinco días, para que fuera subsanada, termino en el cual la parte interesada guardo silencio a su despacho para que se sirva resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 15 de mayo de 2023

DE conformidad al informe secretarial, el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda ejecutiva singular de acumulación iniciada por Janice De La Hoz Cárdenas a través de apoderado judicial en contra de **Lida Cárdenas Caballero** fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso guardaron silencio , por lo se ordena el rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado.

RESUELVE:

Primero. - Ordénese el Rechazo de la demanda ejecutiva singular de acumulación iniciada por Janice De La Hoz Cárdenas a través de apoderado judicial en contra de **Lida Cárdenas Caballero** por las razones y motivaciones arriba mencionadas.

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicator y archivase la actuado por el despacho.

Tercero. - Entréguesele a la parte interesada esta demanda con todos sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 051
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f83ccd674b32ac63a8bf31e803779435cd741c839b89c746813deec9a6d6d1b**

Documento generado en 15/05/2023 02:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>